

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO Y LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA.

Nosotros **MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ PEÑA**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con identidad No. **0508-1953-00012**, con domicilio y residencia en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, actuando en su condición de Rectora de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, que en lo sucesivo se denominara "**LA UNIVERSIDAD**" y **HUNIBERTO MADRID ZERÓN** mayor de edad, casado, Médico General y Cirujano, hondureño con No. identidad **0410-1961-00212** con domicilio y residencia en la ciudad de Juticalpa, Honduras en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Juticalpa y actuando en representación de **LA MUNICIPALIDAD** y en lo sucesivo se denominará "**LA EMPRESA**", en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación interinstitucional, el cual se registrará conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Convenio: El presente convenio tiene el propósito de facilitar precio especial a las personas que son empleados (as) y afiliados (as) por **LA EMPRESA**, para que las personas beneficiadas puedan continuar con su formación profesional en las diferentes carreras (técnicas y licenciaturas) ofertadas por nuestra universidad a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de las carreras y grados: Los precios especiales serán aplicables a las siguientes licenciaturas: Administración de Empresas, Mercadotecnia, Psicología, Derecho, Salud Comunitaria, Teología e Ingeniería en Sistemas y en las carreras técnicas siguientes: Técnico en producción de Televisión, Producción Avícola.

CLÁUSULA TERCERA. Requisitos de los postulantes: Se permitirá el ingreso de personas que mantengan relación laboral vigente con **LA EMPRESA**, estos deberán cumplir con los requerimientos de ingresos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** los cuales son: Fotocopia de cedula de identidad, partida de nacimiento original, tarjeta de salud o VDRL,

Tres fotografías tamaño carné, Fotocopia revés y derecho del título de Educación Media y presentar el original, Certificación de estudios original (Si procede de otra universidad para trámite de equivalencias).

CLÁUSULA CUARTA. Responsabilidades de LA UNIVERSIDAD: designa a Londy Gabriela Reyes Verbinsky, como persona de enlace y responsable de realizar las labores de coordinación por parte de esta institución. Estas tareas incluyen:

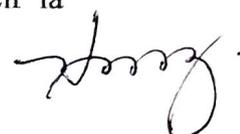
- a) Velar porque se cumpla a cabalidad con lo establecido en el presente Convenio entre **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA**
- b) Atender consultas de los colaboradores, empleados y afiliados de **LA EMPRESA** mediante correo a lreyes@ucenm.net.
- c) Coordinación y seguimiento de comunicaciones con el departamento de recursos humanos para validar si las personas inscritas en las diferentes licenciaturas, carreras técnicas son colaboradores, empleados y afiliados vigentes de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA QUINTA. Responsabilidades de “LA EMPRESA”: Designa a **GEOVANNY ESTRADA** como la persona de enlace y responsable de realizar las labores de coordinación por parte de **LA EMPRESA**. Estas tareas incluyen:

- a) Trámite de la validación de los postulantes a realizar estudios en las diferentes licenciaturas, carreras técnicas ofertadas por **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Facilitación de espacios en las instalaciones de la municipalidad para actividades de promoción, registro de los estudiantes, distribución de material promocional entre los colaboradores, empleados y afiliados. Los espacios en los que se pueden dar: cafeterías, sala de conferencias a nivel nacional.
- c) Facilitar el listado de colaboradores que se beneficiarán del convenio.
- d) Facilitar espacios para que los diferentes estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** puedan realizar pasantías profesionales en los diferentes departamentos.
- e) Facilitar información de vacantes laborales para comunicar a los egresados como empresa participante en Bolsa de Trabajo de **LA UNIVERSIDAD**

CLÁUSULA SEXTA. De los Compromisos y restricciones del convenio: UCENM y los estudiantes beneficiados:

- a) **LA UNIVERSIDAD** se compromete a dar precios especiales en las mensualidades de un 30% de descuento para colaboradores, empleados y afiliados de **LA EMPRESA**, durante la duración de la carrera y estos se encuentren como empleados de **LA EMPRESA**.
- b) Correrá por cuenta del estudiante el pago de matrícula, derechos de laboratorios, gastos de graduación, gastos administrativos y otros gastos que sean contemplados en el Plan de Arbitrios vigente u otro pago establecido por la universidad, el cual podrá ser modificado según considere **LA UNIVERSIDAD**.
- c) Correrá por cuenta del estudiante beneficiado los valores que correspondan por cuenta de libros, materiales, uniformes, insumos y cualquier otro gasto corriente, propio de sus estudios que vayan orientado al curso de la carrera.
- d) El estudiante beneficiado por **LA EMPRESA** no podrá aplicar a otro descuento o beneficio que sea otorgado por **LA UNIVERSIDAD**
- e) Se suspenderá el precio especial en los siguientes casos que no cumpla:
 1. Por renuncia o despedido del colaborador, empleados y afiliados de **LA EMPRESA**
 2. Que el estudiante cometa alguna falta grave de comportamiento en la institución.



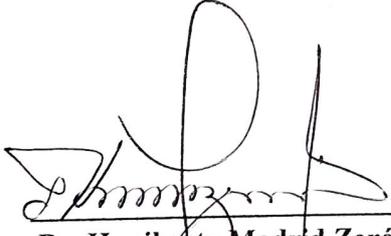
CLÁUSULA SEPTIMA. Gestión de Cambios: Cualquier divergencia que se presente derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será analizada y se resolverá por mutuo acuerdo en primer lugar por las personas encargadas de la Gerencia / Rectoría de cada institución, y si no fuera solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración y resolución de dos amigables componedores, uno por cada parte, quienes, de no llegar a una solución consensuada a la cuestión en debate, designarán de común acuerdo un único árbitro, cuya resolución será inapelable. En todo caso ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a los medios alternativos de solución de conflictos que ambas partes consideren pertinente. **LA**

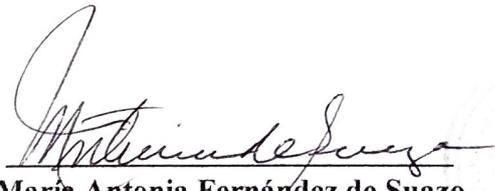
UNIVERSIDAD podrá en cualquier momento revisar, supervisar y cambiar el beneficio que se hubiere otorgado en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. Rescisión: Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra tal voluntad mediante aviso escrito con una antelación de sesenta días (60). En caso de conclusión del convenio, los colaboradores que se mantengan matriculados culminarán con los beneficios hasta finalizar el periodo, y deberán inscribirse de acuerdo al plan de arbitrio vigentes por **LA UNIVERSIDAD** para continuar desarrollándose hasta su terminación normal de la licenciatura, carrera técnica, salvo acuerdo escrito en contrario. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas al cumplimiento de las obligaciones asumidas en su consecuencia, salvo dispensa expresa de la otra parte a su respecto.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia del Convenio: El presente Convenio tendrá una duración de un año pudiéndose renovar siempre y cuando ambas partes así lo convengan.

En prueba de conformidad, se firman dos originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Juticalpa a los siete días del mes de enero de dos mil diez y nueve.


Dr. Huniberto Madrid Zerón
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA


María Antonia Fernández de Suazo
Rectora
UCENM